

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR (rectificada).

Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las Agrupaciones forzosas, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre último, la calidad jurídica de los referidos devengos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Interventores de los Ayuntamientos que adeuden haberes atrasados a sus funcionarios, se expida, en el plazo de cinco días, a contar de aquel en que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, una certificación en la que consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases, consignando si se han librado o no cantidades para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposición de los interesados, debiendo los Alcaldes, en el día inmediato posterior, remitirla a los Gobernadores civiles y éstos, a su vez, en los ocho siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar, en su vista, las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y perentorio deber.

Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden y de su inmediata inserción en los *Boletines Oficiales*.

Madrid, 19 de abril de 1934.—Rafael Salazar Alonso.
 (Gaceta 21 abril 1934.)

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Secretarios de Ayuntamiento.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dispone que se recuerde a los Ayuntamientos la obligación de cumplir rigurosamente, y en todos los casos, lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Funcionarios municipales, que se ocupan de la provisión interina de las Secretarías de Ayuntamiento.

Según dichos artículos, las Corporaciones municipales nombrarán libremente a los Secretarios interinos, pero el nombramiento ha de recaer precisamente en individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios y dentro de éste a la categoría a que corresponda la Secretaría a proveer, y que solo cuando, publicado el anuncio para proveer interinamente una Secretaría, no se presente ningún Secretario que la solicite, podrán los Ayuntamientos encargar interinamente de su desempeño a otro funcionario extraño al Cuerpo, pero bien entendido que, por este hecho, no adquirirá el nombrado derecho alguno a consolidar el cargo ni a concurrir Secretarías de ningún otro Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público por la presente, para que llegue a conocimiento de todos y lo tengan en cuenta para atenerse estrictamente a estos preceptos, cuando hayan de hacer nombramientos de esta clase.

Zaragoza, 23 de abril de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION QUINTA

Núm. 2.205.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Deslinde.

Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión de los trabajos de apeo del deslinde del monte denominado «Dehesa de Bartieco», propiedad del Ayuntamiento de Asín, número 137 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, he acordado, como Ingeniero encargado del mismo, continuar los trabajos el día 27 de mayo de 1934, a las nueve de la mañana.

Lo que en cumplimiento del artículo 21 del R. D. de 17 de octubre de 1925, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 21 de abril de 1934.—El Ingeniero encargado del deslinde, Miguel Ximénez de Embún.

Núm. 2.186.

Servicio de Avance Catastral de Rústica de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

En cumplimiento del artículo 19 del reglamento para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de 23 de octubre de 1913, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la 2.^a Brigada de este Servicio, esta Jefatura acuerda aprobar las relaciones de características de clasificación correspondientes a los términos municipales de Luesma, Mara, Nombrevilla, Ruesca, Torralbilla y Villadoz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados.

Zaragoza, 21 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Jesús Zárate.

Núm. 2.157.

Sexta División Hidrológico-Forestal.

Providencia.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad, con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Inogés la multa personal de veinticinco pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 2 de septiembre último por los guardas Manuel Sanjuán y Nicolás Ibáñez contra los vecinos Manuel Rodrigo, Jesús Martínez y Mariano Cortés, por pastoreo abusivo de 280 lanares y 13 cabrios en el monte «Las Bardenas», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 21 de abril de 1934.—Martín Agustín.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 2.172.— Velilla de Jiloca
- 2.211.— Paracuellos de Jiloca
- 2.224.— Moros

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

- 2.225.— Moros

Altas y Bajas por Rústica y Urbana

- 2.178.— Paniza
- 2.181.— Cinco Olivas
- 2.207.— Bardallur
- 2.210.— Paracuellos de Jiloca

Apéndice al amillaramiento.

- 2.171.— Velilla de Jiloca
- 2.175.— Almonacid de la Sierra
- 2.176.— Undués de Lerda
- 2.177.— Pradilla de Ebro
- 2.178.— Paniza
- 2.181.— Cinco Olivas
- 2.207.— Bardallur
- 2.209.— Villarreal de Huerva
- 2.210.— Paracuellos de Jiloca
- 2.212.— Nonaspe
- 2.213.— Malón
- 2.214.— Ejea de los Caballeros
- 2.218.— Cetina
- 2.221.— Valpalmas

Censo de Campesinos.

- 2.179.— Sigüés

Cuentas municipales.

- 2.175.— Almonacid de la Sierra

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.175.— Almonacid de la Sierra
- 2.219.— Alagón

Padrón de cédulas personales.

- 2.174.— Sierra de Luna
- 2.216.— Carenas
- 2.217.— Pinseque
- 2.223.— Villanueva de Huerva

Presupuesto municipal ordinario

- 2.173.— Bortalba

Presupuesto extraordinario.

- 2.215.— Grisén
- 2.229.— Añón

Repertimiento general.

- 2.206.— Bardallur
2.226.— Mesones

Recuento general de ganadería.

- 2.177.— Pradilla de Ebro
2.180.— Cinco Olivas
2.207.— Bardallur
2.208.— Villarreal del Huerva
2.212.— Nonaspe
2.213.— Malón
2.214.— Ejea de los Caballeros
2.218.— Cetina
2.222.— Valpalmas
2.228.— Utebo

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.218.— Cetina

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.191.

DOMINGUEZ SALVADOR, Miguel; hijo de Francisco y de María, natural Mianos, provincia de Zaragoza, estado soltero, edad 21 años, oficio labrador, sus señales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color cetrino, señas particulares ninguna; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor, D. José de la Guardia Valcárcel, con destino en el primer regimiento de Artillería de Montaña de guarnición en Barcelona.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.170.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia, ejerciente del Juzgado número 2, de esta Capital;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Carne Argilés, contra D. Alejandro Asín y su esposa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

1. Campo, en la partida de Miraflores, de 1 cahiz, o 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al norte con camino de Calderón, por sur con campo de Josefa Canales, por este con el de Manuel Cortés y Román Giménez y por el oeste con otro de José Ramírez. Valorado en cuatrocientas pesetas.

2. Campo, en la misma partida de Miraflores, de 9 hanegas, o 64 áreas, 36 centiáreas; lindante al norte con el de Pedro Iso, por sur con otro de Andrés

Aguerri y oeste con los de Alejandro Marco. Valorado en cuatrocientas pesetas.

3. Campo, en la partida del Rincón, de 1 cahiz, o 57 áreas, 21 centiáreas; lindante por norte con los de Isidoro García y de la viuda de Alejandro Guiral, por sur y este con camino de la Rodaza y por el oeste con camino del Corral del Bo. Valorado en cuatrocientas pesetas.

4. Campo, en la partida de las Planas del Pinsoro, de 3 cahices, equivalentes a 1 hectárea, 71 áreas, 64 centiáreas; lindante por norte con León Casamayor, y por el este, sur y oeste con monte común. Valorado en seiscientos pesetas.

5. Campo, en la misma partida de las Planas del Pinsoro, de 4 hanegas, o 28 áreas, 60 centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte común. Valorado en doscientas pesetas.

6. Campo, en la propia partida de las Planas del Pinsoro, de 6 hanegas, o 42 áreas 91 centiáreas; lindante por norte con el de Angel Moreo, por este con otro de Marcial Senao y por sur y oeste con monte común. Valorado en cuatrocientas pesetas.

7. Campo, en la partida de Onzanaba, de 4 cahices, equivalentes a 2 hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas; lindante por el oeste con el de María Giménez, por el norte, este y sur con monte común. Valorado en mil quinientas pesetas.

8. Campo, en la partida de Onzanaba, de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas, 21 centiáreas; lindante por el norte, este y oeste con monte común, y por sur con campo de Angel Caverro. Valorado en cuatrocientas pesetas.

9. Campo, en la partida de Onzanaba, de 2 cahices o 1 hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; lindante por norte con camino de Tudela, por este con campo de Sebastián Cortés y por sur y oeste con monte común. Valorado en ochocientas pesetas.

10. Campo, en la citada partida de Onzanaba, de 1 cahiz y 1 hanega, equivalentes a 85 áreas, 36 centiáreas; lindante por norte con el de Juana Lamarca, por sur con monte común, por este con campo de Eusebio Asín, y por oeste con Bernabé Giménez. Valorado en cuatrocientas pesetas.

11. Campo, en la referida partida de Onzanaba, de 1 cahiz y 4 hanegas, equivalente a 85 áreas, 82 centiáreas; lindante por norte con monte común, por este con camino de las Planas, por sur con Angel Ramón y por oeste con otro que luego se describirá. Valorado en seiscientos pesetas.

12. Cabaña, compuesta de caseta, corral y cubierto y serenado, era de trillar, huerto en la Bardena Baja, partido de Onzanaba, se ignora la superficie que ocupa, y confronta con monte común por los cuatro puntos cardinales. Valorada en seiscientos pesetas.

13. Campo, en la Bardena Baja, partida de Onzanaba, de 1 cahiz y 4 hanegas, equivalente a 85 áreas, 82 centiáreas; lindante por norte con campo de Angel Caverro, por este con otro antes descrito, por sur con monte común y por oeste con camino de Tudela. Valorado en seiscientos pesetas.

14. Campo, en la partida de Bardena Baja, de 12 hanegas, equivalentes a 85 áreas, 82 centiáreas; lindante por norte y sur monte común, por este con camino de las Planas y por oeste con campo antes descrito. Valorado en tres mil quinientas pesetas.

15. Campo, en la partida de Bardena Baja, ladera de las Planas, de 12 hanegas, equivalentes a 85 áreas, 82 centiáreas; lindante por norte con el de Félix Caverro, por sur con otro de Josefa Asín, por este con la ladera de las Planas y por oeste con campo de Mariano Ramón, Valorado en tres mil quinientas pesetas.

16. Campo, en la partida de Bardena Baja, de 12

hanegas, equivalentes a 85 áreas, 82 centiáreas; lindante por norte con el de Sabino Echegoyen, por sur y oeste con otro de Fermina López y por este con monte común. Valorado en tres mil quinientas pesetas.

17. Campo, en la partida de las Planas de Pinsoro, de 1 cahiz, o 57 áreas, 21 centiáreas; lindante por norte y este con otro que se ha descrito anteriormente, por sur con los de Benito Cavero y León Casamayor y por el oeste con el de dicho León Casamayor. Valorado en dos mil pesetas.

18. Campo, en la misma partida de las Planas de Pinsoro, de 2 hanegas o 14 áreas, 30 centiáreas; lindante por este con el de León Casamayor, y por norte sur y oeste con monte común. Valorado en mil quinientas pesetas.

Una casa con corral, partida de las Altas, carece de número, consta de 3 pisos contando el firme, ocupa una superficie de 350 metros cuadrados, y confronta por derecha entrando con terreno de D. Pedro Sancho de Castro, por la izquierda con casa de Jose Igual, por el frente con Ronda de Villa y por espalda con huertos de Emilia Lorbés y Félix Navarro. Valorada en veinte mil pesetas.

Todos los inmuebles reseñados están sitios en el término municipal de Sádaba.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Ejea de los Caballeros, el día veintiocho de mayo próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la valoración y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad; que la certificación de cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, y que en igualdad de condiciones será preferido el que pujan por la totalidad.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Alfonso de Castro y Santoyo.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.192.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D. Pascual García Giménez, que tuvo su domicilio en esta Ciudad, Conde Aranda, 3, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración como inculpado en sumario que se instruye con el número 177 de 1934, sobre malversación de fondos públicos, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula, que firmo, en Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.173.

CASPE

Cédula de requerimiento.

Según lo acordado, en la causa seguida en este Juzgado, sobre tentativa de robo, contra Juan Caballero Caballero y Anastasio García Sanate, cuyo paradero se ignora, se hace saber a dichos procesados que por la sentencia definitiva recaída se les condenó a la multa de quinientas pesetas e indemnización de once pesetas

al perjudicado; y en su virtud se les requiere para que dentro del término de diez días hagan efectivas dichas cantidades, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Caspe, veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 2.189.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de instrucción de La Almunia de doña Godina;

Por el presente edicto se cita y llama a las personas que puedan dar razón del nombre y apellidos y demás circunstancias del cadáver de un hombre encontrado en el Canal, en término municipal de Figueruelas, el día doce de marzo pasado, el cual vestía las siguientes ropas: tres pares de calzoncillos, de ellos uno de punto sobre la carne, otro de color y otro blanco, camisa de color, zapatillas con suela de goma un par de calcetines de algodón de color negro, pantalón de dril oscuro, faja negra de algodón, dos chalecos y chaqueta de algodón de color, en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado por hallazgo del mencionado cadáver con el número 32 de 1934.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez de instrucción, Luis Giménez.— El Secretario, P. Candela y Polo.

Juzgados municipales.

Núm. 2.152.

BIOTA

D. Luis Villellas Osés, Juez municipal de la villa de Biota, partido judicial de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario en propiedad y la de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas, en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero próximo pasado, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; debiendo los solicitantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, ante este Juzgado municipal.

Esta villa tiene 1.665 habitantes, y los nombrados percibirán los derechos de arancel.

Dado en Biota a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Luis Villellas.— D. S. O., Cándido Zabal.

Núm. 2.174.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez municipal de la villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales, los aspirantes, dirigirán sus instancias en forma al Juzgado de primera instancia de este partido.

Se hace constar que la retribución será los derechos de arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 3.393 habitantes de hecho y 3.710 de derecho.

Sos del Rey Católico, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— José Soteras.

TIP. HOGAR PIGNATELLI